



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 06 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000302-2022/GRE/RENIEC

VISTOS: El N° 000307-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Utcyacu, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000017-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 221 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Uticyacu, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000017-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022)	UTICYACU	221	164	57	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000017-2022/CTM/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022), se archivaron 164 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 55 actas (B: 55, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
UTICYACU	55	0	2	0
TOTAL	55		2	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 55 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DNI	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	46274896	UTICYACU	CHUYE	ESPINOZA	JESSICA YASMINIA	B	048181-2021
2	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	76911804	UTICYACU	CHIROQUE	REGALADO	ITAMAR	B	048197-2021
3	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	42573831	UTICYACU	VASQUEZ	ORDINOLA	DANY PAOLO	B	048199-2021
4	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	70764629	UTICYACU	BUSTAMANTE	SALDIVAR	LEYDI LISVET	B	048201-2021
5	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	76911803	UTICYACU	CHIROQUE	REGALADO	MARY ESTHER	B	048204-2021
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	75509967	UTICYACU	HERNANDEZ	CAMACHO	BRUNO ALEXANDER	B	048208-2021
7	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	74819894	UTICYACU	JIMENEZ	HUAMAN	CLEYDI EDITH	B	048209-2021
8	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	41944268	UTICYACU	PAUCAR	CASTAÑEDA	ERICA MAGALI	B	048211-2021
9	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	17611800	UTICYACU	BAUTISTA	ESTEVEZ	RAUL ENRIQUE	B	048219-2021

10	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	16656104	UTICYACU	CABREJOS	MATEO	HENRY VALDEMAR	B	048221-2021
11	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	16674295	UTICYACU	CUBAS	SAMILLAN	VICKY DAISY	B	048225-2021
12	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	77391328	UTICYACU	TEMOCHE	BECERRA	ADRIANA LUCIA GUADALUPE	B	048233-2021
13	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	75063126	UTICYACU	GUERRERO	GUERRERO	MAGALY	B	048236-2021
14	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	16525571	UTICYACU	CHIROQUE	ANTEPARRA	OTONIEL	B	048239-2021
15	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	46946560	UTICYACU	CUBAS	CRUZ	JOSE CLEVER	B	048245-2021
16	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	16788341	UTICYACU	DELGADO	CARRANZA	MARIA EMERITA	B	048247-2021
17	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	43842586	UTICYACU	DIAZ	VARGAS	CESAR	B	048248-2021
18	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	76536033	UTICYACU	GIRON	CUENCA	FIGUEIRA	B	048249-2021
19	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	16735797	UTICYACU	HUAMAN	RODRIGUEZ	ISAURA	B	048250-2021
20	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	76171760	UTICYACU	NUÑEZ	VARGAS	CRISTIAN EDWIN	B	048252-2021
21	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	43004694	UTICYACU	OSORIO	DURAND	FRANCIS MELISSA	B	048253-2021
22	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	61919066	UTICYACU	PEREZ	BARBOZA	ERICA YULEISY	B	048254-2021
23	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	44280924	UTICYACU	QUIROZ	QUINTANA	SHIRLEY JENNIFER	B	048255-2021
24	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	42002993	UTICYACU	RIVADENEIRA	CUSTODIO	MARIA YSABEL	B	048256-2021
25	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	40067905	UTICYACU	RODAS	HERNANDEZ	FRANCISCO	B	048257-2021
26	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	41657496	UTICYACU	RODRIGUEZ	TINEO	RIVELINO	B	048258-2021
27	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	73220178	UTICYACU	ROJAS	VILLANUEVA	CARLOS JUAN	B	048259-2021
28	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	74359679	UTICYACU	SALAZAR	SANCHEZ	JUAN JOSE HEISON	B	048260-2021
29	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	72486267	UTICYACU	TARRILLO	DAVILA	MARIA EDISA	B	048263-2021
30	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	42496511	UTICYACU	VARGAS	DIAZ	ABEL	B	048266-2021
31	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	45136702	UTICYACU	VARGAS	DIAZ	MARIA ELVA	B	048267-2021
32	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	73389949	UTICYACU	VERA	VASQUEZ	ANAYU	B	048269-2021
33	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	08517829	UTICYACU	CUBAS	DIAZ	EUSEBIO	B	048272-2021
34	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	28112368	UTICYACU	VARGAS	DIAZ	HUMBERTO	B	048276-2021
35	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	16404930	UTICYACU	BARRANTES	RODRIGUEZ	MARCOS	B	048278-2021
36	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	43111403	UTICYACU	CARRANZA	GUEVARA	SEGUNDO LUIS	B	048279-2021
37	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	40295628	UTICYACU	HUANCA	SILVA	JOSE REINERIO	B	048284-2021
38	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	42006067	UTICYACU	LABORIANO	ZAPATA	CARLOS ALBERTO	B	048286-2021
39	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	48957853	UTICYACU	OCHOA	REYES	JOSÉ RAMÓN	B	048287-2021
40	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	73870765	UTICYACU	REQUEJO	VILLANUEVA	ALEXIS PAOLO	B	048290-2021
41	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	75749248	UTICYACU	SILVA	VILLEGAS	EULISES	B	048291-2021
42	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	27438023	UTICYACU	CUBAS	VASQUEZ	ORLANDO	B	048305-2021
43	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	71198259	UTICYACU	DIAZ	HOYOS	ESTALIN YOMAR	B	048312-2021
44	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	80555319	UTICYACU	HURTADO	DIAZ	SOFIA	B	048331-2021
45	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	40481697	UTICYACU	PEREZ	SILVA	JOSE CARLOS	B	048344-2021
46	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	70059812	UTICYACU	VALLEJOS	PERALTA	DELICITA	B	048356-2021
47	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	27429038	UTICYACU	VASQUEZ	GASCO	MARINO	B	048360-2021
48	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	76441108	UTICYACU	AVELLANEDA	VASQUEZ	SEGUNDO IDELSO	B	048377-2021
49	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	77096132	UTICYACU	CALDERON	CORONEL	ROSA MEDALY	B	048378-2021
50	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	45388776	UTICYACU	CHIROQUE	REGALADO	ISMAEL	B	048387-2021
51	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	71769799	UTICYACU	CIEZA	FERNANDEZ	LENIN ALDAIR	B	048388-2021
52	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	09759484	UTICYACU	CUBAS	PEREZ	MARINA YENE	B	048389-2021
53	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	47626936	UTICYACU	MALCA	HUAMAN	JOVITA ELIZABETH	B	048391-2021
54	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	76280452	UTICYACU	PERALTA	CUBAS	ROSA ISABEL	B	048394-2021
55	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	42231490	UTICYACU	DIAZ	DIAZ	DANIEL	B	048396-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que



se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TULO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y cinco (55) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)